

PUNTO DE SUSCRICION.

*Se suscribē en la Redaccion de este periódico, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas.*



ADVERTENCIA.

*Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

*Gobierno superior politico de la provincia de Palencia.*

Núm 50.

El Juez de primera instancia de Toro con fecha 17 del presente mes, me comunica que á las 7 y media de la noche del dia anterior fueron robados á Antonio y Melchor Gallego, vecinos de la villa de Morales, los efectos y caballerías que con las señas de los ladrones se espresan á continuacion. En su consecuencia encargo á los Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demas dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia, procuren la captura de los citados ladrones, y en el caso de ser habidos los conduzcan con toda seguridad á disposicion del espresado Juez de primera instancia de Toro. Palencia 24 de febrero de 1848.=El G. P. I., Bernardo Rodriguez.

*Efectos rabados.*

Dos costales llenos de cebada, dos idem vacios, unas alforjas de pelote viejas, una bata con algun vino, una talega de estopa, una capa de paño de la Nava, vieja y un pañuelo fondo azul y flores pajizas.

*Señas de las caballerias.*

Una mula de pelo cebro como de seis cuartas y media de alzada, de siete años á ocho, roma, barrena, inmediato á la cruz algo inflamado, efecto de la cincha, aparejada con una manta de gerga rayada, un faceruelo y cincha, y una cabezada de colores nueva con ronzal de cáñamo.

Otra mula pelo castaño, de nueve años y como de seis cuartas y media de alzada, pelilarga, cabeza grande, con un lunar canoso en la cadera del

pie derecho, aparejada con una manta de gerga rayada y cincha, cabezada nueva de colores con ronzal de cáñamo.

Un macho de pelo rojo, capon, de diez y siete años, como de seis cuartas y media escasas de alzada, esquilado solo el aparejo, romo, bien compuesto, aparejado con una manta de pelote negra rayada y cincha, cabezada de baqueta como un dedo de ancha, con barbijo y ronzal de cáñamo, ociguera á la parte de adelante de la cadena y á la parte de atras un cabo de esparto donde estaba atado el barbijo.

*Señas de los ladrones.*

Uno como de cuarenta años, de cinco pies de estatura, grueso, cara ancha, con bastante barba, vestido de pantalon con sombrero boleado y capa de paño como entre pardo.

Otro como de edad de treinta años, bastante alto, delgado, cara larga, barba clara, viste de calzon corto, media blanca, sin botines, pañuelo por la cabeza sin sombrero y con una manta blanca de caballería.

*Consejo provincial de la provincia de Palencia.*

Recibido en este Consejo provincial el importe del suministro hecho á tropas del ejército y guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el tercer trimestre de 1847, he dispuesto se publique en el Boletin oficial para que llegando á noticia de los pueblos interesados, se presenten sus Alcaldes ó persona autorizada por los Ayuntamientos á percibir su respectivo contingente, para lo que se espresan á continuacion con la cantidad que á cada uno le corresponde.

PUEBLOS.	Rs.	Mrs.
Aguilár de Campóo. . . . .	2555	10
Astudillo. . . . .	3157	17
Baltanás. . . . .	559	4
Carrion. . . . .	3891	31
Dueñas. . . . .	3722	26
Frómista. . . . .	1096	20

Herrera de Rio-pisuerga.	4555	26
Guardo.	64	23
Magáz.	22	15
Mazariegos.	22	18
Osorno.	2086	26
Paredés.	1016	6
Piña de Campos.	990	18
Torquemada.	3448	10
Villada.	160	22
Villarramiel.	118	4
Villodrigo.	1688	32
Villota del Páramo.	13	8

Palencia 22 de febrero de 1848. = El Vice-presidente del Consejo provincial, El G. P. I., Bernardo Rodriguez.

### Intendencia de la provincia de Palencia.

Por el Ministerio de Hacienda se me comunica con fecha 13 del actual la Real orden siguiente:

La Reina enterada de las diferentes resoluciones comunicadas por el Ministerio de mi cargo desde la de 15 de junio de 1814 hasta la de 27 de enero de 1844, para que los empleados de la Hacienda pública no se separen del conducto de sus inmediatos Jefes en la dirección de las solicitudes que formulen; y penetrada de la necesidad de que así se verifique para que se mantenga la debida subordinación en todas las clases, se ordene y regularice la instrucción de los respectivos expedientes, y aun se facilite el acierto en la resolución de las mismas solicitudes, ha tenido á bien mandar que se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Los Empleados activos de la Hacienda pública dirigirán siempre por el conducto regular de sus Jefes inmediatos y naturales las instancias que promuevan en solicitud de gracias, colocaciones, ascensos ó reparación de agravios sufridos en su carrera.

2.ª Los Cesantes y Jubilados que no se hallen temporalmente en servicio activo y los demas individuos de clases pasivas deberán dirigirlas por conducto del Intendente de la provincia en que esté radicado el pago de sus haberes.

3.ª Únicamente podrán enxiarlas en derecho á este Ministerio, tanto los Empleados activos, como los individuos de clases pasivas, cuando tengan que verificarlo en queja de los Jefes de las oficinas generales ó provinciales por no haber sido atendidas las reclamaciones que gradualmente hubiesen dirigido á los mismos Jefes.

4.ª Se exceptúan de las dos disposiciones anteriores los ex-Ministros de la Corona, Senadores, Diputados y consejeros, los cuales podrán remitir sus solicitudes en derecho á este Ministerio, ó á las dependencias en que necesiten entablarlas.

5.ª Los Jefes de las oficinas centrales y provinciales darán con su informe el curso correspondiente á las solicitudes que reciban, quedando responsables con sus empleos los que así no lo hicieren sin motivo justificado.

6.ª No tendrán curso alguno en este Ministerio, ni en las oficinas dependientes del mismo, las

solicitudes que se les dirijan fuera de los conductos señalados en las disposiciones precedentes.

7.ª Tampoco lo tendrán las que no se hallen estendidas en papel del sello correspondiente con arreglo al Real decreto de 16 de febrero de 1824 y órdenes posteriores.

Esta disposición comprende tambien las solicitudes de particulares.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y esacto cumplimiento.

La que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Palencia 22 de febrero de 1848. = Fernando Lamuño. = Insértese: El G. P. I., Rodriguez.

El día 17 de marzo próximo espira el término prefijado para la presentación en esta Intendencia de los créditos no procedentes de haberes á que se refieren las órdenes insertas en los Boletines oficiales de la provincia del lunes 17 y 24 de enero último, números 6 y 9, y se advierte por segunda y última vez á los tenedores de ellos que si se dejaren pasar sin hacer dicha presentación, sobre no admitírselos después bajo pretexto alguno, les parara el perjuicio á que hubiere lugar. Palencia 24 de febrero de 1848. = Fernando Lamuño. = Insértese: El G. P. I., Rodriguez.

### Juzgado de primera instancia de Palencia.

D. Juan Presa y Huerta, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente cito y emplazo á todos los acreedores á los bienes de la testamentaria de Ramón Pelad de las Heras, vecino que fue de Becerril de Campos, para que en el término de treinta dias que les señalo, á contar desde esta fecha, comparezcan ante mí y Escribanía del actuario á reclamar el derecho que á dichos bienes viesan convenirles; con apercivimiento, que pasado el término señalado, sin mas citarles ni emplazarles se sustanciará en su ausencia y rebeldia con los estrados de la Audiencia parándoles todo perjuicio. Dado en Palencia á veinte y cinco de febrero de mil ochocientos cuarenta y ocho. = Juan Presa y Huerta. = Por mandado de su señoría, Juan Montero. = Insértese: El G. P. I., Rodriguez.

### Universidad literaria de Valladolid.

El Illmo. Sr. Director general de Instrucción pública, con fecha 28 de enero último, me remite el siguiente anuncio.

Se hallan vacantes en la facultad de Filosofía de las Universidades de Madrid y Oviedo, las cátedras de literatura y composición latinas, dotadas con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de facultad la legislación vigente.

Para ser admitido á la oposicion á dichas cátedras, se necesita: 1.º ser español; 2.º tener veinte y cuatro años cumplidos; 3.º haber recibido el grado de licenciado en letras. Sin embargo podrán presentarse al concurso aunque no tengan dicho grado, los que á la publicacion del reglamento vigente de estudios, tenían título de Regente de 2.ª clase para la mencionada asignatura.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de esta Corte ante el tribunal que al efecto se nombró y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la seccion 3.ª del reglamento de estudios aprobado por Real decreto de 19 de agosto de 1847.

Los interesados presentarán en esta Direccion sus solicitudes acompañadas de sus correspondientes títulos y una relacion de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el día 30 de marzo próximo venidero, en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término, aunque su fecha sea anterior.

*Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de este distrito universitario para los efectos oportunos. Valladolid 16 de febrero de 1848.—El Rector, Pelayo Cabeza de Vaca.—Insértese: El G. P. I., Rodríguez.*

*El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 31 de enero último, me remite el siguiente anuncio.*

Se halla vacante la cátedra de lengua Inglesa en el Instituto agregado á la Universidad de Sevilla.

Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra, se necesita tener veinte y un años cumplidos y haber obtenido título de Regente en la asignatura á que corresponde.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad de Sevilla, á cuyo efecto los interesados presentarán al Rector las solicitudes acompañadas de los correspondientes títulos con su relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el día 1.º de abril próximo venidero; en la inteligencia de que no serán admitidas las que se recibieren pasado este término aunque su fecha sea anterior.

*Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de este distrito universitario para los efectos oportunos. Valladolid 16 de febrero de 1848.—El Rector, Pelayo Cabeza de Vaca.—Insértese: El G. P. I., Rodríguez.*

Continúa la relacion de la Subdelegacion de Veterinaria que dió principio en el número anterior.

#### PARTIDO DE CARRION.

Arconada.	Calzadilla de la Cueva.
Arroyo.	Frómista.
Bahillo.	Fuente Andriño.
Bustillo del Páramo.	Lagartos.
Cabañas.	Leóigos.
Carrion y sus Despoblados.	Lomas.
Castrillejo de la Olma.	Marcilla.
Calzada de los Molinos.	Miñanco.

Moratinos.	Torre de los Molinos.
Nogal.	Villacuende.
Osornillo.	Villadiezma.
Poblacion de Arroyo.	Villambrán.
Poblacion de Soto.	Villamerco.
Quintanilla de la Cueva.	Villanueva y Villaverde.
Requena.	Villanueva de los Navos.
Riveros de la Cueva.	Villanueva del Rio.
Robladillo.	Villarmentero.
San Carlos de Abanades.	Villasavariago.
San Llorente de la Vega.	Villaturde.
San Martín de la Fuente.	Villoldo.
Santillana de Campos.	Villotilla.
Terradillos.	Villovieco.

#### PARTIDO DE CERVERA DE RIO-PISUERGA.

Aguilár de Campo y Villaham.	Lores.
Alba de los Cardaños.	Los Llazos.
Amayuelas de Ojeda.	Matabuena.
Arbejal.	Matalbaniega.
Areños.	Matamorisca.
Aviñante.	Mave.
Baños de la Peña y su Despoblado.	Menaza.
Barajores.	Micieces de Ojeda.
Barcenilla.	Monasterio.
Barrio de San Pedro.	Montoto.
Barrio de Santa María.	Moarbes de Ojeda.
Barruelo.	Muda.
Báscones de Ebro.	Muñeca.
Báscones de Vadavia.	Nava de Santullan.
Becerril del Carpio.	Nestar.
Berzosa de los Hidalgos.	Nogales de Rio-pisuerga.
Brañosera.	Oimos de Ojeda y Santa Eufemia.
Buedo.	Olleros de Paredes Rubias.
Bustillo de Santullan.	Olleros de Rio-pisuerga.
Cábria.	Orbó.
Camasobres.	Otero de Guardo.
Campo.	Perapertu.
Camporredondo.	Perazancas.
Canduela.	Payó.
Cantoral.	Piedras Luengas.
Cardaño de Abajo.	Pino de Viduerna.
Cardaño de Arriba.	Pison de Castrejon.
Casavegas.	Pison de Ojeda.
Castrejon.	Relehtinos.
Celada de Robledo.	Porquera de los Infantes.
Cenera.	Porquera de Santullan.
Cezura.	Pozancos.
Cervera de Rio-pisuerga.	Prádanos de la Ojeda.
Cillamayor.	Puebla de San Vicente.
Colmenares.	Puente Toma.
Corbio.	Pumar.
Cordovilla.	Quintana Luengos.
Cornon.	Quintana-tello.
Cozuelos.	Quintanilla de Corbio.
Cuvillo de Castrejon.	Quintanilla de la Berzosa.
Cuvillo de Ojeda.	Quintanilla de Harmiguera.
Cuerno.	Quintanilla de las Torres.
Cuillas.	Rabanal de los Caballeros.
Dehesa de Montejo.	Rabanal de las Llantas.
Elechá.	Rebolledo.
Estalaya.	Rebolledo de la Inera.
Foldada.	Recueva.
Fontecha.	Redondo.
Frontado.	Renedo de la Inera.
Gramedo.	Renedo de Zalima.
Las Heras.	Resoba.
Herrerueia.	Respanda de Aguilár.
Intorcisa.	Respanda de la Peña.
Lasra.	Revilla de Pumar.
Lavid de Ojeda.	Revilla de Santullan.
Lastrilla.	Rios-menudos.
Lebanza y su Colegiata.	Roscales.
Ligüerzana.	Rueda de Rio-pisuerga.
Loma.	Ruesga.

Salcedillo.	Baños.
San Andres de Arroyo.	Vega de Bur.
San Cebrian de Mudáa.	Vega de Riacos.
San Felices de Castillería.	Velilla de Tarilonte.
San Jorde.	Ventanilla.
San Mamés de Zalima.	Verbios.
San Martin de los Herreros.	Verzosilla.
San Martin de Perapertú.	Vidrieros.
San Pedro de Moarbes.	Viduerna.
San Salvador de Cantamuda y su Despoblado.	Villacibio.
Santa María de Nava.	Villaescusa de Ecla.
Santibañez de Cervera.	Villaescusa de las Torres.
Santibañez de Ecla.	Villafría y el Brezo.
Santibañez de la Peña y S. Roman.	Villalveto.
Tarilonte.	Villallano.
Traspeña.	Villanueva de Enares.
Tremaya.	Villanueva de la Peña y Despoblado.
Triollo.	Villanueva de la Torre.
Vado de Cervera.	Villanueva de Rio-pisuerga.
Val de Gama.	Villanueva de Muñeca.
Valverzoso.	Villanueva de Baños.
Valcovero.	Villaoliva.
Valoria de Aguilár.	Villaren.
Valsadornin.	Villavega de Aguilár.
Valsubio.	Villavega de Micieces.
Valle de Santullan.	Villaverde de la Peña.
Vallespinoso de Aguilár.	Villavermudo.
Vallespinoso de Cervera.	Villavellaco.

(Se continuará.)

## ANUNCIOS.

### *Administracion principal de bienes nacionales de la provincia de Palencia.*

Se arriendan veinte y una obradas y media de tierra en término de Pedraza de Campos, cuyos linderos se dirán en el remate que se hará en la Intendencia de provincia el dia 27 del corriente á las 12 de la mañana.

Tambien se arriendan en el mismo dia y hora 21 cuartas de viña, pertenecientes unas y otras á la Hacienda. La persona que guste interesarse podrá hacerlo para lo cual se fija este anuncio. Palencia 17 de febrero de 1848 = Sotero Gregorio = *Insértese: El G. P. I., Rodriguez.*

El dia 2 de marzo próximo y hora de las 12 de su mañana, en el despacho del Sr. Intendente de esta capital y villa de Carrion, se venden en subasta doble 33 fanegas, cuatro celemines de Morcajo, y 95 fanegas, 2 celemines y un cuartillo de Cebada, á los precios y bajo las condiciones que se manifestarán en el acto del remate.

Se hace público por el periódico oficial de la provincia, advirtiendo que las citadas especies se hallan almacenadas en dicho punto de Carrion. Palencia 24 de febrero de 1848. = Sotero Gregorio. = *Insértese: El G. P. I., Rodriguez.*

### *Ayuntamiento constitucional de Segovia.*

Junta municipal de Beneficencia de Segovia. = Estando acordado el arriendo del Teatro, propio de los niños ex-pósitos de esta capital, para el año cómico mas próximo, se hace saber que bajo las condiciones de manifiesto en Secretaría tendrá efecto el remate el lunes dia 28 del corriente y hora de la una á las dos de la tarde en las casas consistoriales. Segovia 3 de febrero de 1848. = Vicente Gonzalez. = Romualdo Becerril, Secretario. = *Insértese: El G. P. I., Rodriguez.*

## PARTE NO OFICIAL.

### *Suscripcion para redimir el servicio militar, ó sea la suerte de soldados.*

Los señores Ortega y compañía, establecidos en Madrid, que ya hicieron esta operacion en 1844, cumpliendo esacta y religiosamente con sus compromisos, como es público y notorio, y que con arreglo á lo que ordena el Real decreto de 25 de abril del mismo año ha hecho el depósito de cinco mil duros en el Banco español de San Fernando, han abierto de nuevo las suscripciones para los mozos que tengan que entrar en el sorteo que se ha de celebrar en abril del presente año de 1848 bajo las condiciones siguientes.

1.<sup>a</sup> La espresada compañía admite suscripciones para redimir el servicio militar en la quinta del presente año, pagando la cantidad que se marca en las tarifas é instrucciones que presentarán los Inspectores y Comisionados de la compañía general del Iris que está encargada de la recaudacion y conservacion de los fondos para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan aquellos señores

2.<sup>a</sup> Los mismos Ortega y compañía se obligan á poner sustituto al suscriptor, en el caso de caer soldado, ó libertarle del servicio de las armas del modo y forma que determine el Gobierno.

3.<sup>a</sup> La compañía general del Iris se constituye fiadora y entregará en metálico la cantidad que tiene acordada siempre que Ortega y compañía no cumplan sus contratos.

El que quiera tomar parte en esta suscripcion puede hacerlo en Madrid en la direccion de la espresada compañía general del Iris, calle de Alcalá núm. 10, y en Valladolid con el inspector nombrado, ó en su ausencia en la casa de D. Roque Alday, calle de Santiago núm. 50, comisionado de la misma compañía; y en Palencia con el inspector nombrado D. José Pallas, que vive en la Plaza de la Constitucion núm. 13, cuarto segundo de la derecha. = *Insértese: El G. P. I., Rodriguez.*